El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/06/2023 01:22

ANEXO N° 01

ÍTEM	CUI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TRANSFERENCIA A CGR (1%)
		UNIDAD EJECUTORA 001 REGIÓN LIMA	**393,000.00**
1	2249850	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA.	19,313.00
2	2491303	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA.	44,599.00
3	2328805	MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA.	30,573.00
4	2063107	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE QUINTI.	49,203.00
5	2378813	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20402 VIRGEN DE FÁTIMA DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL. REGIÓN LIMA.	94,719.00
6	2237286	MEJORAMIENTO DE LA CARRTERA RÍO SECO-LAYA-LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ-LIMA.	63,451.00
7	2312885	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 20388 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI-CENTRO POBLADO PASAMAYO-DISTRITO DE AUCALLAMA-PROVINCIA HUARAL-REGIÓN LIMA.	67,471.00
8	2131310	MEJORAMIENTO DE LA CARRETRA ESCOMARCA-PUENTE CANYACA-HUAROCHIRÍ-SANGALLAYA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA.	23,671.00
		UNIDAD EJECUTORA 100 REGIÓN LIMA-AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS	**164,522.00**
9	2310187	CREACIÓN DEL RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA.	27,386.00
10	2533795	RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	28,742.00
11	2513149	REACCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA.	53,003.00
12	2135518	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE NAVAN, DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYÓN-LIMA.	55,391.00
		UNIDAD EJECUTORA 002 REGIÓN LIMA-LIMA SUR	**185,434.00**
13	2457163	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 20193, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA.	53,379.00
14	2263851	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P MIGUEL GRAU EN EL C.P. QUILMANA, DISTRITO DE QUILMANA-CAÑETE-LIMA.	67,483.00
15	2245361	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARAN-CAÑETE-LIMA	64,572.00
		TOTAL	**742,956.00**

2183503-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA Nº 459-MDCH

Chorrillos, 23 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N°152-2023-MDCH-GSCGA, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Memorándum N°071-2023-MDCH-GPP-SGP, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto: El Informe N°117-2023/MDCH-GPP-SGPI, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°144-2023-MDCH-GAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°515-2023-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°001-2023-CEMA/MDCH, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre

promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); y, sus Lineamientos 1:Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2: Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); y, el numeral 7) de su artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza, y consta de 12 ÍTEMS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, disponer las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como realizar una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- La Subgerencia de Operaciones Ambientales queda encargada de remitir la presente Ordenanza, así como el Programa aprobado, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe Nacional del Estado del Ambiente.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°099-2021-MDCH, y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la Ordenanza y Programa aprobados, en el Portal Institucional www.munichorrillos.gob.pe, y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
Alcalde

2181374-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Designan "Líder de Gobierno Digital" de la Municipalidad Distrital del Rímac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 129-2023-MDR-AL

Rímac, 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC;

VISTO:

El Informe N°0119-2023-SGI-MDR, de la Subgerencia de Informática sobre designación del Líder de Gobierno Digital; Informe N°649-2023-SGP-GFA-MDR, de la Subgerencia de Personal; Informe Legal N°148-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 823-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley NO 27972, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 90 del Decreto Supremo N°033-2018-PCM que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales; se determina la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, siendo éste un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad;

Asimismo, señala el referido artículo, que el Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. El perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital son aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria del Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; además, dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°004-2018-PCM/SEGDI se aprueban los "Lineamientos del Líder del Gobierno Digital"; los cuales son de obligatorio